

Municipio de Boca del Río, Veracruz

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-30028-16-1490-2018

1490-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,404.5
Muestra Auditada	27,404.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2017 mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) al municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron por 27,404.5 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, ejecutor de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Cuadro 1
Resultados de Control Interno

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Ambiente de Control <p>El municipio cuenta con las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 20 de marzo de 2008.</p> <p>El municipio dispone del Código de Ética del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>El municipio cuenta con la Ley Orgánica del Municipio Libre, en el que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, las facultades y atribuciones del Presidente Municipal, entre otros aspectos.</p> <p>El municipio cuenta con el Reglamento Interior de la Administración Pública del municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, la delegación de funciones y dependencia jerárquica.</p> <p>El municipio dispone del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones del municipio en materia de fiscalización.</p>	<p>El municipio carece de un Código de Conducta de sus servidores públicos.</p> <p>El municipio no presentó evidencia de que se dé a conocer a todo su personal el Código de Ética y de Conducta, así como a otras personas con las que se relaciona el municipio; no acreditó que solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta.</p> <p>El municipio no cuenta con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar, documentar y contar con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diferente al establecido por la Contraloría Interna; no acreditó que se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta que involucren a los servidores públicos del Municipio.</p> <p>El municipio no acreditó tener establecidos comités en materia de ética e integridad; auditoría Interna; control interno; administración de riesgos; control y desempeño; adquisiciones; y obra pública, para el tratamiento de asuntos relacionados con el Municipio.</p> <p>Se carece de un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones del municipio en materia de transparencia y acceso a la información; rendición de cuentas; y armonización contable.</p> <p>El municipio no cuenta con un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos, así como de un catálogo de puestos; no acreditó que tiene formalizado un programa de capacitación para el personal y de contar con un procedimiento para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Riesgos 	<p>El municipio cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017; sin embargo, no presentó evidencia de contar con uno Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos para el ejercicio fiscal 2018.</p> <p>El municipio no acreditó contar con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico, de establecer metas cuantitativas, y determinar parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.</p> <p>El municipio no cuenta con Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<p>El municipio no tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>El municipio no tiene implementadas acciones para mitigar y administrar los riesgos.</p> <p>El municipio no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio.</p>
<p>• Actividades de Control</p>	
	<p>El municipio no cuenta con un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.</p> <p>El municipio carece de un documento debidamente autorizado, donde se establezcan las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>El municipio no presentó evidencia de contar con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> <p>El municipio no cuenta con un comité de tecnología de información y comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</p> <p>El municipio carece de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos.</p> <p>El municipio no dispone de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados con los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.</p>
<p>• Información y comunicación.</p>	
	<p>El municipio no tiene implantado formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.</p> <p>El municipio no acreditó haber establecido responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización; y Rendición de Cuentas.</p>
<p>• Supervisión</p>	
	<p>El municipio no presentó evidencia de realizar evaluaciones a los objetivos y metas establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p> <p>El municipio no lleva a cabo de los principales procesos sustantivos y adjetivos, autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio y, en su caso, si establecer programas de trabajo para atender las deficiencias detectadas.</p> <p>El municipio no acreditó llevar a cabo auditorías externas en el último ejercicio, de los principales procesos sustantivos y adjetivos.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de seis puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2017-D-30028-16-1490-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Boca del Río, Veracruz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con el objetivo de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de los Recursos

2. Se verificó que el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FISMDF 2017 y remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN); sin embargo, dicha cuenta no fue aperturada dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior establecidos por la normativa.

2017-B-30028-16-1490-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior como establece la normativa.

3. Se comprobó que la SEFIPLAN, enteró mensualmente al municipio en los primeros 10 meses del año, conforme al calendario publicado; de manera ágil y directa sin más

limitaciones ni restricciones un total de 27,404.5 miles de pesos que corresponden a los recursos del FIS MDF 2017 asignados al municipio. Adicionalmente, se acreditó que la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del fondo fue productiva.

4. Se verificó que el municipio transfirió 3,282.3 miles de pesos de la cuenta bancaria del fondo a otras cuentas bancarias del municipio, sin que a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2018) se demostrara su devolución a la cuenta del FIS MDF 2017, o se demostrara su aplicación a los fines del fondo.

2017-D-30028-16-1490-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,282,320.96 pesos (tres millones doscientos ochenta y dos mil trescientos veinte pesos 96/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal o en su caso a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por concepto de transferencia de recursos a otras cuentas del municipio, sin que a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2018) se demostrara su devolución a la cuenta del fondo, o su aplicación a los fines del mismo.

Integración de la Información Financiera

5. Se constató que el municipio mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo; asimismo, de los recursos asignados del FIS MDF 2017 por 27,404.5 miles de pesos y los rendimientos generados por 110.5 miles de pesos se encontraron incorporados en los registros contables y presupuestales del municipio; así como los egresos realizados al 31 de marzo de 2018, por 23,113.0 miles de pesos, los cuales están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original, que cumplió con los requisitos fiscales y los pagos efectuados se realizaron de forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

6. Se verificó que la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del FIS MDF 2017, no fue cancelada con la leyenda "Operado" el nombre del fondo y el ejercicio correspondiente.

2017-B-30028-16-1490-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su

gestión no cancelaron la documentación justificativa y comprobatoria con el sello "Operado" el nombre del fondo y el ejercicio correspondiente.

7. Se constató que las cifras reportadas entre los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y en la Cuenta Pública del municipio, así como, en los informes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no son congruentes.

2017-B-30028-16-1490-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la congruencia de las cifras reportadas entre los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y en la Cuenta Pública del municipio; así como, en los informes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8. El municipio no proporcionó evidencia de que realizó la integración de la información financiera en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ni que dispone de un Manual de Contabilidad.

2017-B-30028-16-1490-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la integración de la información financiera en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ni acreditaron disponer de un Manual de Contabilidad.

Destino de los Recursos

9. Al municipio le fueron asignados 27,404.5 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron rendimientos por 110.5 miles de pesos, por lo que el total disponible fue de 27,515.0 miles de pesos. Con estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2017, y al 31 de marzo de 2018, se pagaron 27,509.3 miles de pesos que representaron el 99.0% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 0.1%, que equivale a 5.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS
AL 31 DE MARZO DE 2018
(Miles de pesos)

	Núm. de obras	Pagado a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2018)	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.				
Urbanización	1	4,061.1	14.8	14.8
TOTAL	1	4,061.1	14.8	14.8
INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO.				
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	6	15,881.5	57.7	57.7
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados		3,282.3	11.9	11.9
Recursos ejercidos en el pago de obras del FISMDF de 2016		4,256.0	15.4	15.5
Otros		27.6	0.1	0.1
Comisiones		0.8	0.0	0.0
SUBTOTAL	6	23,448.2	85.1	85.2
TOTAL PAGADO	7	27,509.3	99.9	
Recursos no pagados (Subejercicio)		5.7		0.1
Total Disponible		27,515.0		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

2017-D-30028-16-1490-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Boca del Río, Veracruz documente, ante la ASF, la debida aplicación del recurso, en términos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y con apego a los tiempos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así como, que se difunda el marco jurídico que obliga a los municipios a observar el principio de anualidad a partir del ejercicio 2018.

10. Se constató que el municipio invirtió la cantidad de 4,061.1 miles de pesos del FISMDF 2017 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas, dicho importe significó el 14.8% del total disponible de los recursos, por lo que cumplió con el porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio mínimo requerido del 14.5%, conforme a la fórmula para determinar el Porcentaje de Inversión en las ZAP.

11. Se constató que el municipio no destinó recursos en obras y acciones de incidencia complementaria, en tal virtud no excedió el porcentaje permitido del 30.0% de lo asignado al fondo; asimismo, invirtió el 14.8% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo del 70.0% establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para dicho tipo de proyectos; como se muestra en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN
(Miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. de obras	Importe	% del fondo
Directa	1	4,061.0	14.8
Otros Gastos	6	23,448.3	85.1
TOTAL PAGADO	1	27,509.3	99.9
Subejercicio		5.7	0.1
TOTAL		27,515.0	100

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

2017-B-30028-16-1490-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje mínimo de aplicación de recursos del 70.0% a obras y acciones de incidencia directa establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

12. Con la revisión del rubro de Destino de los Recursos financiado con recursos del FIS MDF 2017, se verificó lo siguiente:

- a) El municipio no destinó recursos del fondo para la realización de un programa de Desarrollo Institucional.
- b) El municipio no destinó recursos del fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos.
- c) El municipio no destinó recursos del fondo como garantía o fuente de pago de obligaciones (deuda pública).
- d) El municipio no destinó recursos del fondo para la atención y apoyo a la población afectada por un desastre natural y/o en el caso de los eventos sísmológicos ocurridos en el ejercicio fiscal.

13. Se constató que el municipio destinó 4,256.0 miles de pesos de los recursos del FIS MDF 2017 para el pago de tres obras con contratos números MBR-2016-RM-0103, MBR-2016-RM-0104 y MBR-2016-RM-0105, que corresponden a obras del FIS MDF 2016, conforme al acuerdo núm. 110, Tomo CXXV de fecha 17 de marzo de 2017, en el cual, el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizó a los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicar dichos recursos a este fin; sin embargo, corresponden

a otro ejercicio fiscal y se contrapone al principio de anualidad; adicionalmente, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mediante oficio núm. 614.DGDR/206/2017 del 5 de julio de 2017, indicó que de acuerdo con los numerales 1.4 y 1.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, únicamente la SEDESOL interpretará los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, concluyendo que en su opinión, “el Congreso del Estado no tiene facultades para regular el manejo presupuestal de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, ni para interpretar su aplicación a los fines específicos que mandata la Ley de Coordinación Fiscal”.

2017-D-30028-16-1490-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,256,027.23 pesos (cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil veintisiete pesos 23/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal o en su caso a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por destinar recursos del fondo del ejercicio fiscal de 2017 para el pago de 3 obras públicas con contratos números MBR-2016-RM-0103, MBR-2016-RM-0104 y MBR-2016-RM-0105, concluidas físicamente y con adeudos totales o parciales del FISMDF correspondientes al ejercicio fiscal de 2016.

14. Se verificó que el municipio destinó 15,881.5 miles de pesos del FISMDF 2017, para el pago de seis obras, de las cuales no justificó de manera suficiente que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), o a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; asimismo, las obras con números de contratos MBR-2017-RM-0114 y MBR-2017-RM-1032, se encuentran fuera de rubro o no consideradas en el listado de proyectos que se pueden llevar a cabo con recursos del FISMDF 2017 conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

OBRAS QUE NO SE JUSTIFICARON DE MANERA SUFICIENTE, QUE BENEFICIARON DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, O A LA POBLACIÓN EN LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MÁS ALTOS, O BIEN, DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA.
(Miles de pesos)

Contrato	Descripción de la Obra o Acción	Monto
MBR-2017-RM-0112	Construcción de barda perimetral y muro de contención de la Escuela Primaria Revolución en la calle Marcial Morales Col. Casas Tamsa, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.	520.0
MBR-2017-RM-0113	Construcción de telesecundaria Paso Colorado, CLAVE CCT. 30ETV0445H, Calle Gardenias Paso Colorado, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.	3,200.0
MBR-2017-RM-0114	Demolición de bodega en primer nivel y construcción de almacén, en el jardín de niños Juana Amelia Celis, Col. Casas Tamsa, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.	203.0
MBR-2017-RM-1015	Atención a hundimientos y fugas de agua potable y drenaje en el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.	2,500.0
MBR-2017-RM-0115	Colocación y suministro de tapas y registros y atención a hundimientos en el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.	1,419.0
MBR-2017-RM-1032	Limpieza del Lirio Acuático en el canal de la Zamorana, en la Localidad de Boca del Río, municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.	500.0
Administración directa con Acuerdo de ejecución, número MBR-2017-RM-0111	Rehabilitación Alumbrado Publico	7,539.5
Total		15,881.5

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

Asimismo, el municipio no proporcionó evidencia de la documentación justificativa y comprobatoria consistente en las estimaciones con sus correspondientes números generadores de los contratos de obra pública números MBR-2017-RM-0112, MBR-2017-RM-0113 y MBR-2017-RM-0114, así como del contrato núm. MBR-2017-RM-1032, no se proporcionó evidencia documental de la segunda estimación con sus correspondientes números generadores por 4,396.3 miles de pesos, los cuales se integran dentro de la observación antes mencionada en el presente resultado.

2017-D-30028-16-1490-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,881,488.49 pesos (quince millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 49/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, o en su caso a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el pago de seis obras, de las cuales no justificó de manera suficiente que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, o a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Obra Pública

15. Con la revisión de los expedientes técnicos de siete obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que el municipio adjudicó tres obras por invitación a cuando menos tres personas y dos por adjudicación directa de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos autorizados; sin embargo, adicionalmente adjudicó directamente dos contratos con números MBR-2017-RM-1015 y MBR-2017-RM-1032 que por su importe debieron adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas, ya que no se ajustaron a los montos máximos autorizados; sin acreditar la excepción a la licitación por medio de los dictámenes de procedencia, debido a que dichos dictámenes no se sometieron a consideración del comité y no se presentó evidencia de la difusión en la página de internet del municipio de las invitaciones a cuando menos tres personas.

2017-B-30028-16-1490-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente los contratos números MBR-2017-RM-1015 y MBR-2017-RM-1032 que por su importe debieron adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas, ya que no se ajustaron a los montos máximos autorizados; asimismo, no acreditaron de manera suficiente la excepción a la licitación mediante los dictámenes de procedencia, debido a que dichos dictámenes no se sometieron a consideración del comité y no presentaron evidencia de la difusión en la página de internet del municipio de las invitaciones a cuando menos tres personas.

16. Con la revisión de los expedientes técnicos de las siete obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que las propuestas técnicas y económicas de los participantes adjudicados cumplieron con los requisitos establecidos en las invitaciones para su adjudicación de las tres obras por invitación a cuando menos tres personas; asimismo, los contratistas participantes en los concursos para la adjudicación de los siete contratos de obra pública, no se encontraron impedidos o inhabilitados por resolución de la autoridad competente; los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procesos de adjudicación; adicionalmente, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

17. Con la revisión de los expedientes técnicos de las siete obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que el municipio no solicitó la entrega de las garantías de cumplimiento del contrato.

2017-B-30028-16-1490-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la entrega de las garantías de cumplimiento de los contratos revisados.

18. Se comprobó que el municipio retuvo el 2 al millar del monto de los trabajos contratados para cumplir con los trabajos de capacitación y adiestramiento del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción por 21.4 miles de pesos; asimismo, retuvo el 5 al millar para servicio de vigilancia, inspección y control de las obras del importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas de las obras realizadas por contrato por 53.5 miles de pesos, en ambos casos, se enteraron a las instancias correspondientes; sin embargo, se constató que realizaron pagos por el entero de retenciones de obras que no corresponden a las realizadas con los recursos del FISMDF 2017 por 27.6 miles de pesos.

2017-D-30028-16-1490-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,642.71 pesos (veintisiete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 71/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal o en su caso a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por pagos del entero de retenciones de obras que no corresponden a las realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

19. Se constató que en seis obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los montos pactados; sin embargo, para el contrato número MBR-2017-RM-1032 la obra se contrató y estimó por 2,656.1 miles de pesos (pagados con otros recursos ajenos al FISM-2017), de lo cual se pagó la estimación uno que ampara los trabajos ejecutados, por otra parte, el finiquito y la terminación de los trabajos establece en su cláusula segunda que los trabajos ejecutados fueron por 3,156.1 miles de pesos por lo que existe una diferencia por 500.0 miles de pesos de trabajos ejecutados de más, de lo cual el municipio no proporcionó el convenio para modificar el monto contratado, así como su dictamen técnico que funde y motive las causas que originaron el convenio. (Cabe mencionar que el monto observado está integrado en el resultado núm. 14 del presente informe, debido a que el pago realizado se encuentra fuera de rubro o no considerada en el listado de proyectos que se pueden llevar a cabo con recursos del FISMDF 2017 conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo).

20. Se constató que en cinco obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los plazos pactados; asimismo, se comprobó que se formalizaron las actas de entrega recepción y de finiquito, en las que se establece que se terminaron en tiempo las obras; sin embargo, mediante visita física de 22 de marzo de 2018, se constató que las obras con los contratos números MBR-2017-RM-0113 y MBR-2017-RM-0114 no se encontraron concluidas por lo que los trabajos cuentan con retrasos para ambas obras de 112 días naturales respecto de los pactados en los contratos de obra, sin evidencia de las justificaciones respectivas, ni la formalización de los convenios modificatorios correspondientes, o en su caso, de la aplicación de las penas convencionales por 340.3 miles de pesos. (este importe, se encuentra integrado en el resultado núm. 14 del presente informe, debido a que del pago realizado no se justificó de manera suficiente que beneficiaron directamente a la población que habita en las ZAP definidas por la SEDESOL, o a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; así como, se encuentra fuera de rubro o no considerada en el listado de proyectos que se pueden llevar a cabo con recursos del FISMDF 2017 conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo).

21. El municipio no proporcionó las bitácoras de obras de los contratos MBR-2017-RM-0112, MBR-2017-RM-0113, MBR-2017-RM-0114 y MBR-2017-RM-1015, ni se presentó evidencia documental de las garantías de vicios ocultos de los contratos números MBR-2017-RM-0112, MBR-2017-RM-0113, MBR-2017-RM-0114 y MBR-2017-RM-1032.

2017-B-30028-16-1490-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no exigieron a los contratistas la presentación de las bitácoras de obras de los contratos números MBR-2017-RM-0112, MBR-2017-RM-0113, MBR-2017-RM-0114 y MBR-2017-RM-1015, ni presentaron evidencia documental de las garantías de vicios ocultos de los contratos números MBR-2017-RM-0112, MBR-2017-RM-0113, MBR-2017-RM-0114 y MBR-2017-RM-1032.

22. Con la verificación física de las siete obras pagadas con recursos del FISM-DF 2017, se comprobó que cinco obras se encontraron concluidas y operan adecuadamente, y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas; asimismo, de los cinco contratos, se comprobó selectivamente que los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas y números generadores se correspondieron con los ejecutados y verificados físicamente; sin embargo, en dos contratos con números MBR-2017-RM-0113 y MBR-2017-RM-0114, no se encontraron concluidas y sin operar; asimismo, se determinaron conceptos con volúmenes de obra pagados de las estimaciones, que en la verificación física no se localizaron por 897.7 miles de pesos. (Cabe mencionar que el monto

observado está integrado en el resultado núm. 14 del presente informe, debido a que del pago realizado no se justificó de manera suficiente que beneficiaron directamente a la población que habita en las ZAP definidas por la SEDESOL, o a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; así como, se encuentra fuera de rubro o no considerada en el listado de proyectos que se pueden llevar a cabo con recursos del FISDMF 2017 conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo).

23. Con la revisión del expediente técnico de la obra realizada por administración directa financiada con recursos del FISDMF 2017, se constató que el municipio presentó el acuerdo de ejecución, número MBR-2017-RM-0111 para llevar a cabo los trabajos de Rehabilitación de alumbrado público; sin embargo, dicho dictamen fue emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio debiendo ser por el Presidente Municipal como lo establece la normativa; no se acreditó que se informó de dicho Acuerdo al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas del Municipio; tampoco se acreditó que previamente contaba con la capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y personal técnico requerido para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos y no se presentó evidencia documental del Programa general de ejecución de los trabajos que comprenden la utilización de recursos humanos, suministro de materiales y utilización de maquinaria y equipo de construcción.

2017-B-30028-16-1490-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron un dictamen para llevar a cabo los trabajos de Rehabilitación de alumbrado público bajo la modalidad de Administración Directa emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio debiendo ser por el Presidente Municipal como lo establece la normativa; por no acreditar que se informó de dicho Acuerdo al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas del Municipio; por no demostrar contar previamente con la capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos; y no presentar evidencia documental del Programa general de ejecución de los trabajos que comprenden la utilización de recursos humanos, suministro de materiales y utilización de maquinaria y equipo de construcción.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

24. Con la revisión del expediente de la adquisición realizada con recursos del FISDMF 2017 por 4,061.1 miles de pesos, se comprobó que el contrato número MBR-CM-007-2017 de adquisición material eléctrico se adjudicó mediante el procedimiento de licitación simplificada, de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos autorizados;

asimismo, la propuesta técnica-económica del proveedor adjudicado cumple con los requisitos establecidos en la invitación para su adjudicación; el proveedor adjudicado no se encontró impedido o inhabilitado por resolución de la autoridad competente; de igual forma, se constató que la adquisición está amparada en un contrato debidamente formalizado por la instancia participante y cumplió con los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

25. Con la revisión del expediente de la adquisición realizada con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que no se presentó evidencia de la garantía de cumplimiento del contrato número MBR-CM-007-2017; tampoco se presentó evidencia documental de las entradas de los materiales al almacén, lo que limitó verificar que los bienes se entregaron en tiempo y forma respecto de los plazos contratados.

2017-B-30028-16-1490-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la garantía de cumplimiento del contrato número MBR-CM-007-2017; asimismo, no presentaron evidencia documental de las entradas de los materiales al almacén, lo que limitó verificar que los bienes se entregaron en tiempo y forma respecto de los plazos contratados.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

26. Se constató que el municipio cumplió con la entrega oportuna de los informes trimestrales reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre y los publicó en su Página de Internet; sin embargo, la información financiera reportada respecto del ejercicio y destino de los recursos del FISMDF 2017, no mostró calidad ni congruencia.

INFORMES TRIMESTRALES
CUENTA PÚBLICA 2017

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Publicación página Internet				Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Página de Internet del Municipio y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información proporcionada por el municipio.

2017-B-30028-16-1490-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron con calidad ni congruencia la información financiera reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los informes trimestrales respecto del ejercicio y destino de los recursos.

27. El municipio no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; al término del ejercicio haber informado sobre los resultados alcanzados; lo que limitó verificar la congruencia de los informes, respecto del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes, a la SHCP y a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); no reportaron trimestralmente la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la SEDESOL.

2017-B-30028-16-1490-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Boca del Río, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; al término del ejercicio haber informado sobre los resultados alcanzados; lo que limitó verificar la congruencia de los informes, respecto del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social; asimismo, por no reportar trimestralmente la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social a la Secretaría de Desarrollo Social.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

28. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 27,404.5 miles de pesos y durante su administración se generaron rendimientos por 110.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 27,515.0 miles de pesos; asimismo, al 31 de diciembre de 2017 y a la fecha de la revisión, (31 de marzo de 2018), el recurso no pagado significó el 0.1%, es decir, 5.7 miles de pesos.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 14.8% (4,061.0 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se

aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población; sin embargo, el 57.7% de los recursos pagados (15,881.5 miles de pesos) se aplicaron a seis proyectos que el municipio no justificó de manera suficiente que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), o a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; y el 27.3% pagado en otras inversiones que no cumplen con los objetivos del Fondo, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al rubro de urbanización un total de 4,061.0 miles de pesos, que representan el 14.8% de los recursos asignados del FISDMF 2017, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 14.8% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional.

Conforme al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2017, los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en el municipio se reflejan en la disminución consistente de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015, se observa que la mayor disminución en puntos porcentuales se dio en la carencia por acceso a los servicios de salud, que disminuyó del 22.2% al 9.6% (12.6 puntos porcentuales menos). Asimismo, el indicador de la carencia por material de pisos en la vivienda tuvo una disminución relevante, al pasar del 7.7% en 2010 al 3.9% en 2015. Otra caída importante se aprecia en el indicador de la carencia por rezago educativo, que pasó del 34.0% al 30.3%, lo que implica una disminución de 3.7 puntos porcentuales.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio de las siete obras, se encuentran terminadas.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 14.8% de lo gastado y se destinó a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto Disponible)	99.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2018) (% pagado del monto disponible)	99.9
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	14.8
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema; así como en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL, ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCFI.2 (% pagado del monto disponible)	57.7
II.3.- Otras inversiones que no cumplen con los objetivos del Fondo	27.3
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	14.8
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	14.8
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	0.0
II.7.- Porcentaje potencializado de recurso del Fondo (% pagado del monto disponible)	99.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

2017-D-30028-16-1490-01-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Boca del Río, Veracruz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los indicadores, con el objetivo de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 23,447,479.39 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 observaciones las cuales generaron: 3 Recomendaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 27,404.5 miles de pesos, monto que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de marzo de 2018 el municipio no había devengado el 0.1% de los recursos disponibles por 5.7 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de Obra Pública; así como de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por un importe de 23,447.5 miles de pesos, el cual representa el 85.6% de la muestra auditada, que corresponden principalmente al pago de obras que no beneficiaron a la población objetivo del fondo; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos para el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Los objetivos y metas del fondo no se cumplieron, ya que el municipio invirtió 4,061.0 miles de pesos (el 14.8% de lo asignado) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL.

Cabe destacar que el 14.8% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 85.1% de lo pagado se aplicó para proyectos que no beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, o a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

En conclusión, el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada no remitió información con el propósito de atender lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 23, 25, 26, 27 y 28 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana del municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 78, 85 y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 19, párrafo primero, 20, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 48, 52, 55, 69, párrafos tercero y cuarto, 70, fracciones I, II y III, 72, 75 y 85.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, apartado B, fracción II, incisos f y g, y 49, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 4, 7, 10 y 14.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de

los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: Numeral 3.1.2 fracciones IV, VII y X.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016: Numerales 1.4, 2.1, 2.2, 2.3.1, 3, 3.1, 3.1.2 y 4.

Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 22, 24, 34, 50, 51, fracción I, 53, 57, fracción II, 68 y 71.

Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 9, fracción XI, 25, 76, 79, 90, 121, 122 y 123.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017: artículos 5, 6, 7, 8, y anexo IX.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículo 64, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.